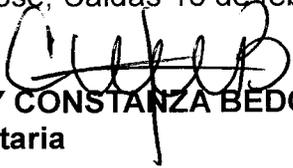


 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas Código No.17-665-40-89-001 Carrera 3 # 3 – 33 – Cel. 3223083049	<b>SIGC</b>
---	---	-------------

### CONSTANCIA DE SECRETARÍA

A Despacho del Señor Juez el proceso ejecutivo, informándole que el término de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido y la misma no fue objetada. Sírvase proveer.

San José, Caldas 18 de febrero de 2021.

  
**LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO**  
Secretaria

*Juzgado Promiscuo Municipal*

**San José – Caldas**

Veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado Nro. 2018-00016  
Auto de Sustanciación No. 114

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso ejecutivo promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A por medio de apoderada judicial contra los señores JHON FREDY SERNA SERNA y NORA ISABEL RAMIREZ GONZALEZ procede el despacho a decidir lo que en derecho corresponda en relación a la liquidación de crédito allegada por la parte demandante.

Revisado el proceso se tiene que mediante auto del 21 de junio de 2019, se aprobó la liquidación de crédito presentada, hasta el 11 de junio de 2019.

Con fecha 08 de febrero de 2021, la apoderada de la entidad bancaria demandante allegó memorial con la liquidación del crédito, de la cual se corrió traslado por el término legal correspondiente.

Así pues, luego de realizar las operaciones pertinentes, en contraste con el auto que libró mandamiento de pago y la liquidación allegada por la parte actora, el Despacho se percata de las siguientes falencias.

1. La liquidación de los intereses moratorios, no son concordantes con los solicitados en la demanda y los ordenados en el mandamiento de pago, pues no corresponden a los fijados por la Superintendencia Financiera.
2. Al realizar la nueva liquidación no se tuvo en cuenta la existencia de una

liquidación en firme liquidada hasta el 11 de junio de 2019

Por lo anterior, el despacho procederá a realizar la liquidación del crédito, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 ibídem teniéndose en cuenta lo dispuesto en el mandamiento de pago, en la siguiente forma:

1. Pagaré:	Nro. 018706100004109
Valor:	\$ 12'000.000
Otros Conceptos	\$ 67.967

Liquidación de los intereses moratorios de acuerdo a lo ordenado en el auto que libra mandamiento de pago y liquidados desde el 12 de junio de 2019 y hasta el 07 de febrero de 2021.

MES-AÑO	INTERESES	DIAS		
jun-19	2,41%	19	\$	183.160
jul-19	2,41%	30	\$	289.200
ago-19	2,41%	30	\$	289.200
sep-19	2,41%	30	\$	289.200
oct-19	2,38%	30	\$	285.600
nov-19	2,37%	30	\$	284.400
dic-19	2,36%	30	\$	283.200
ene-20	2,34%	30	\$	280.800
feb-20	2,38%	30	\$	285.600
mar-20	2,37%	30	\$	284.400
abr-20	2,33%	30	\$	279.600
may-20	2,27%	30	\$	272.400
jun-20	2,26%	30	\$	271.200
jul-20	2,26%	30	\$	271.200
ago-20	2,28%	30	\$	273.600
sep-20	2,29%	30	\$	274.800
oct-20	2,26%	30	\$	271.200
nov-20	2,23%	30	\$	267.600
dic-20	2,18%	30	\$	261.600
ene-21	2,16%	30	\$	259.200
feb-21	2,19%	7	\$	61.320
		TOTAL	\$	5.518.480

Total liquidación crédito a 07 de febrero de 2021.

CAPITAL	\$ 12'000.000
INTERESES REMUNERATORIOS	\$ 379.200
INTERESES MORATORIOS HASTA EL 11-06-2019	\$ 8'349.560
INTERESES MORATORIOS 12-06-2019 HASTA 07-02-2021	\$ 5'518.480
OTROS CONCEPTOS	\$ 67.967
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 26'315.207

Por lo anterior y con apoyo en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P, el despacho modificará la liquidación presentada.

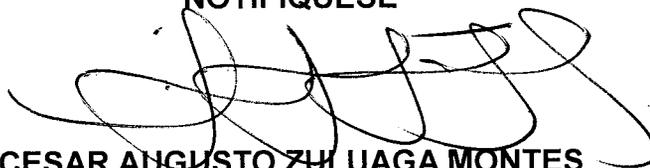
Sin más por considerar, el Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas

### RESUELVE

**PRIMERO: MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante dentro del proceso ejecutivo promovido por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** por intermedio de apoderada judicial contra los señores **JHON FREDY SERNA SERNA** y **NORA ISABEL RAMIREZ GONZALEZ**, conforme se expuso en la parte considerativa de este auto.

**SEGUNDO: APROBAR** la anterior liquidación actualizada del crédito modificada por el despacho.

NOTIFIQUESE

  
**CESAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES**  
JUEZ

Juzgado Promiscuo Municipal – San José  
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el ESTADO No. 19 de la presente fecha. San José 26 FEBRERO de 2021

  
**LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO**  
Secretaria